

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 05 de marzo de 2021, a despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 257**

Palmira, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Correspondió por reparto la demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, promovida mediante apoderado judicial por los señores JOSE WILSON VARGAS Y SANDRA LILIANA BARRERA DE LA CRUZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. En el poder y en la demanda no se encuentra contenido el acuerdo de las partes respecto de las obligaciones alimentarias entre los cónyuges, el que debe ser suscrito por los interesados en el memorial poder.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, y se le reconocerá personería al apoderado, solo para efectos de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. OSCAR MAURICIO MARTINEZ BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.324.788 expedida en Palmira – Valle, Tarjeta profesional No. 109.004 del C.S.J. solamente para efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No.42 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 8 de marzo de 2021
La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6db0a5021d316c06fa0dd5ac0134fe6b0348d878735835e8784637a
e87241005

Documento generado en 05/03/2021 04:01:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>